Boletin S



Oftetal

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial. — (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital. Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Agosto.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda Pública con fecha 18 del actual ha dirigido á esta oficina la siguiente

Circular.

Venciendo en 1.º de Octubre de 1903 el cupón núm. 8, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autori-Real orden de 19 de Febrero último, la acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa pro-Vincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Bolerin Oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en
esa Delegación con una sola factura
en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provin-

cia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez que hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. 2.ª Las inscripciones se presen-

tarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epigrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibi al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que res-

pecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

3. Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallen, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin indicar en ella más que una sola serie.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención
sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales
deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar
en la factura respectiva, por medio
de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha
tenido efecto la confrontación y que
resultan conformes con los títulos
de que han sido destacados.

4.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado, el cual tendrá presente al bastantearlas, lo dispuesto en la circular de 18 de Noviembre de 1902.

Lo que se pública en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 21 de Agosto de 1903.— El Delegado, Enrique C. de la Vega.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles y Alvarez, Presidente de la Audiencia pro-vincial de Palencia.

Hage que has	ial de Palencia. o saber: Que verificado en el día de hoy el sorteo de los Sres. J n de conocer de las causas que se hallan en estado de verse en tre próximo, ha correspondido á los siguientes:	Trados	4 5 6 7	Liborio Bilbao Fernández	Las Cabañas. Osornillo. Osorno.
			8	Gabriel Redondo Casero	Osornillo.
	PARTIDO DE BALTANAS.		10	Francisco Martín González Luciano García	Villasabariego.
	Cabezas de familia.		11 12	Primitivo Delgado	Villaherreros.
Núm.°			13	Juan FrancésGérmán Martínez Gómez	ldem. Villolde
de	NOMBRES Y APELLIDOS. VECINDAD.	1	14	Lúcas Lozano	Villasabariego.
orden.			15 16	Vicente Herrero Durante	Robladillo.
1	D. Sandalio Diago Sánchez Soto.		10	Nicanor Velasco del Amo	
$\mathbf{\hat{2}}$	Eusebio Moratinos Calleja Cevico de la Torre			Supernumerari	
3	Luís Asensio Salinero Vertabillo.			Cabezas de fan	
4	Estéban Valdeolmillos de los Ríos Tariego.		1	D. Martin López Liter	Palencia.
6	Dionisio Monge Padillo Cevico Navero. Serapio Carranza Gil Baltanás.	1	3	Rufino Cebrián Díaz	Idem.
7	Vicente Cabezudo Cabezudo Idem.		4	Demetrio Casañé Farreras	Idem.
8	Rafael López Medina Cevico de la Torre.			Capacidades.	
10	Elías Abarquero Pérez Hontoria. Miguel Diez Baranda Baltanás.		1	D. Ezequiel Rodríguez Calvo	Palencia.
11	Mariano Moras Aguado Castrillo.		2	David Rodríguez Vicario	Idem.
12	Román Escartín Arnaiz Cobos.			PARTIDO DE CERVERA DE	RÍO-PISUERGA
13 14	Pío Cítores González Idem.			Cabezas de fami	lia.
15	Bernabé Perrote González Cevico Navero. Bernabé Cerrato López Soto.		1	D. Eusebio Alonso Nozal	Agnilar
16	Mariano García Salazar Quintana.		2	Eulogio Vélez Olea	Salinas.
17	Cirilo Arias Diez Cevico Navero.		3	Salustiano Rodríguez García	Villabermudo.
18 19	Andrés Merino Celada Cevico de la Torre. Ramón Rojas Pérez Castrillo.	+	5	Sabino García de la Hera	Vantoral.
20	Tomás Herrero Palomo Población.		6	Román Calvo Barriuso	Lavid.
			7	Manuel Rodriguez de Castro	Cervera.
	Capacidades.		8	Clemente Diez Martin	Triollo.
1	D. Justo Pascual Arnaiz Espinosa.		10	Guillermo González Delgado Felipe Sierra Sabajo	Valberzoso.
2 3	Juan Alonso Arnaiz Idem. Ciriaco López Salve Vertabillo.		11	Nicasio Támara Martín	Cervera.
4	Julian Rebollo Rebollo Villahán.		12 13	Román Rebanal Merino	Camporredondo.
5	Blas Redondo Pinto Hérmedes.		14	José Gutiérrez Gutiérrez Juan Gregorio de la Hera	
6	Inocencio Gil Prieto		15	Aniceto Peral Rodríguez	Villanueva.
8	Lúcio Cuervo Calzada Cevico de la Torre.		16 17	Ulpiano Cuena Fernández	Cervera.
9	Justo Bravo Delgado Villahán.		18	Cayo Franco Calle	Respenda.
10 11	Roque Cabezudo Rozas Baltanás.		19	Anselmo Rubio Alcalde	Brañosera.
12	Manuel Moreno Palacios Castrillo de Onielo. Rafael Pinedo Bartolomé Hérmedes.		2 0	José Palacios del Barrio	Alar.
13	Máximo Renedo Moreno Cevico Navero.			Capacidades.	
14	Julian Monedero Sanz Cevico de la Torre.		1	D. Eugenio Márcos Pérez	Cervera.
15 16	Teótimo Herrero Prieto Herrera. Romualdo Palacín Gallardo Palenzuela.		2 3	Valeriano Ruíz García	Aguilar.
			4	Manuel Polanco Seco	Valle.
	Supernumerarios.		5	Tomás Simón Barrio	San Salvador.
	Cabezas de familia.		6 7	Ignacio Peláz Hospital	
ì	D. Tomás Neira Incógnito Palencia.		8	Felipe Narganes Peláez	
$\tilde{2}$	Ventura del Olmo Ramos Idem.		9 10	Agustín Gutiérrez Pérez	Aguilar.
3	Eduardo Meriel Diez Idem.		10 11	Eusebio Tijero Vergaño	Castrejón.
4	Manuel Junco Rodríguez Cessio Idem.		12	Angel Ruíz Mata	Vidrieros.
*	Capacidades.	1	13	Fermín Camino Ruíz	Lomilla.
1.	D. Manuel Polo Lagunilla Palencia.		14	Victoriano Andérez Díaz	Vergaño.
2	Juan Cándido Cardo Idem.		15 16	Juan Revuelta Ortíz	Tdem
-					
	PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.		#1	Supernumerario Cabezas de fam	
	Cabezas de familia.		1	D. Antonio Cossio García	
1 7	D. Leandro Luís González Carrión.		2	Hipólito González Acedo	Idem.
2	Tomás Bahillo Campo Bahillo.	1	3	Federico Gullón Santiago	Idem.
3	Abdón Fierro Argarate Carrión. Angel Caminero Cossío Bustillo.		4	Mariano Gil García	Idem.
5	Eulogio Cantero del Valle Carrión.	9		Capacidades.	
6	Felipe Arconada Aragón Arconada.	1	1	D. Antonio Polanco Polanco	
7	Román Antolín Román Santillana.		2	Eulogio Ortega González]	Idem.
9	Fortunato González Morrondo San Cebrián. Francisco Aguado Pastor Idem.		PARTIDO DE FRECHILLA.		
10	Ambrosio Antolinez Gutiérrez Terradillos.			Cabezas de famili	ia.
11	Marcelino Borge Laso Moratinos.		1	D. Vicente Fernández Guerra	Villada.
12 13	León Arias Sarabia Carrión. Valentín Alongo Rojo Pobleción		2 3	Mariano Paredes Mayorga	Cisneros.
	Valentín Alonso Rojo Población. Deogracias Durántez Borge Villamuera.		4	Honorio Mayorga Regaliza	Idem.
15	Claudio Mateo Niño Cervatos.		5	Gerardo Rodríguez Arenillas	Pozo de Urama.
16 17	Angel Velasco del Amo Población.	1	6	Hipólito Saldaña Pérez S	San Román.
18	Justo Alonso Revuelta Idem. Patricio Miguel Aguado Revenga.		8	Hipólito Ruíz Castro	Villamamial
14 15 16 17 18 19 20	Sinegio Santiago Pérez Idem.		9	Felipe Dominguez Ibáñez	Idem.
20	Aureliano García del Alba Santillana.	1 1	0	Serafin Diez Pedrosa	Fuentes.
					*

Capacidades.

D. Estéban Nava Santos...... Revenga.

Julian Martín Quijada..... Marcilla.
Tomás Santiago de la Pisa..... San Mamés.
Liborio Bilbao Fernández..... San Llorente.

		×.
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	D. Braulio Sánchez Sánchez. Julian Caballero Andrés. Dionisio Reguero Misiego. Galo Calonge Barbán. Lúcio Herrero Castrillo. Juan Gallardo Porro. José Vega Tejerina. Perfecto Aparicio Conde. Telesforo Bolado Montañés. Avelino Criado Lombraña.	Cisneros. Frechilla. Castromocho. Abastas. Autillo. Boadilla. Villada.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	D. Pedro Sancho Rojo Victor Bajo Gutiérrez Valerio Rodríguez Melero Domingo Urbón Arenillas Estanislao Nogales Matía Samuel Diez Pérez Juan Tejerina Sánchez Tomás González Barrio Pedro Escudero Mansilla Salustiano Herrera Cano Antolín Castellanos Urbón Julian Paramio Pérez Julian Porro de Ana Juan Melero Rodríguez Francisco Docio Urbón Silvano Laso Caballero	Mazuecos. Villatoquite. Frechilla. Villada. Paredes. Autillo. Paredes. Boadilla. Paredes. Autillo. Villarramiel. Villanueva. Boadilla. Guaza. Villanueva.
	Cabezas de fam	
1 2 3 4	D. Tomás Merino Celada Tomás Cordovilla González Leoncio Pérez González Sebastián Alonso Quemada	Palencia. Idem. Idem.
70.	Capacidades.	
1 2	D. Román Vélez Martinez Agustín Vinegra Dueñas	Idem.
A	PARTIDO DE PAL	
	Cabezas de famil	ia.
2345678910112131415167181920	Tomás Barco Vázquez. Eduardo de Vena Chacón. Matías López Pulgar. Benito Alonso Vela. Bonifacio García Ortega. Pedro González Pérez. Pablo Gutiérrez Estébanez. Antonio Massa Pérez. Mariano Fernández Nozal. Zacarías Martín Valdespina. Manuel Martín Rojo. Julian García Gatón. Aniceto Retortillo Rojo. Alberto Ibáñez Aparicio. Anastasio Rodríguez Aguado. Lope Meneses Vázquez. Eduardo Abad Arralde. Andrés Rabanal Pelayo. Gabriel Val Villameriel.	Villamuriel. Dueñas. Fuentes. Palencia. Dueñas. Becerril. Revilla. Dueñas. Villamuriel. Palencia. Villaumbrales. Idem. Idem. Becerril. Autilla. Villamuriel. Becerril. Autilla. Villamuriel. Becerril. Idem.
	Capacidades.	
1234567891011213	Isidoro Fuentes García Dimas Monge Escudero Camilo García Pérez Alvaro Calvo Camazón Alejandro Aguado Ramírez Eulogio Meneses Vázquez Celestino Charrín García Genaro Colombres Astudillo Emilio Romero Pérez Leoncio Pérez González Isidro Martín Rodríguez Teótimo Alvarez González	Idem. Idem. Villamuriel. Valoria. Torremormojón. Villamuriel. Dueñas. Palencia. Idem. Idem. Idem. Santa Cecilia.
14 15	Juan Arroyo de la Hera	
15 16	Braulio García Morrondo Victoriano Guzmán Rodríguez Supernumerari	Fuentes. Palencia.
n Na	Cabezas de fam	
1 2 8 4	D. Toribio Fernández Carrasco Andrés Prieto Mier Teodoro Pedrosa Pastor Rafael Carriedo Diez	Palencia. Idem. Idem.
1 2	Capacidades. D. Leandro Escudero Villahoz Ramón Cabeza Morate	

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

1	D. Maximino Pérez Sánchez	Villameriel.
2	José Rodríguez Villalba	
3	Juan Martín Aguilar	
4	Félix Alonso Santos	0.02.04
4 5	Faustino Gonzalo Diez	[설명 : 선물에 가입하다 프랑 : 이번 시간 사람이 있다.
	Donato Campo Calle	Villasila.
7	Manuel Orejon Meléndez	
6 7 8	Alberto Inhiesto García	
9	Lorenzo Santos Bravo	
10	Teonesto Diez Martinez	
11	Mateo Francisco Gutiérrez	
12	Román Quijano Diez	
13	Julian Medina Rebolleda	그걸 회사가 있는데 살아왔다면서 그는 그는 그는 그는 그들은 그리고
14	Pablo Cerezo y Cerezo	Santa Cruz.
15	Santiago Miguel Maldonado	Acera.
16	Sotero Laso Gonzalo	Barrios.
17	Juan Celada Sánchez	
18	Valentín Rueda de Prado	Guardo.
19	Gregorio Diez Garcia	Idem.
20	Estéban Montes Bahillo	
	Capacidades.	
1	D. Estéban Laso Gonzalo	Barrios.

1	D. Esteban Laso Gonzaio	Darrios.
2	Ulpiano Tarilonte Valdeón	Valderrábano.
3		Vega de Doña Olimpa
4		Acera.
5		San Martin.
6	Juan Fraile Fernández	Fresno del Río.
7		Villarrabé.
8	100 LCD LAND 1	Barrios.
9		
10	Victoriano Isla San Martín	Quintana.
11	Florencio Fernández Quintero	Villarrobejo.
12	그렇게 있는데 하는데 하는데 하는데 하는데 있는데 그리고 있었다면 하는데	Poza de la Vega.
13	Timoteo Poza Martin	Santervás.
14	Leoncio Calvo Delgado	Quintana.
15		Villota del Duque.
16	Regino Laso González	
	11 12 13 14 15	Juan Novoa Aparicio Braulio Fernández Quintero Juan Fraile Fernández Manuel Peláz Diez Bladio Mediavilla Monje Juan García del Peral Victoriano Isla San Martín Florencio Fernández Quintero Gregorio Gutiérrez Rodríguez Timoteo Poza Martín Leoncio Calvo Delgado Luís Lombraña Ibáñez

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Rufino Redondo Minguez	Palencia.
2	Julio Linarejos Robledo	
3	Emiliano Calleja Diez	
4	Federico García Sahagún	

Capacidades.

1 D. Juan Antonio Gullón Crespo. . . Palencia. 2 Domingo Cantuche del Barco. . . Idem.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia y su Sala de Justicia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial de esta Ciudad, á la hora de las diez de la mañana de los días que se expresan á continuación: los del partido de Cervera de Río-Pisuerga los veintiocho y veintinueve de Septiembre próximo, para conocer de las causas que se siguen contra Luís Inhiesto Martín por tentativa de violación, y D. Ricardo Rodríguez Vigón por homicidio por imprudencia; los del de Carrión de los Condes el cinco de Octubre siguiente para entender de la causa instruída contra Francisco de Diego y otro por prevaricación; los del de Saldaña el día ocho de Octubre próximo para conocer de la causa incoada por robo contra Anastasio Laso y otro; los del partido de Baltanás los días doce, trece, catorce y quince del mismo mes de Octubre para entender de las causas que se siguen por incendio contra Domingo Rodríguez; los del partido de la Capital el diecinueve de mentado mes para entender de la causa que se instruyó por expendición de billetes falsos contra Gregorio García, y los del partido de Frechilla el veintidos siguiente para conocer de la causa seguida contra Dimas García por delito de robo.

Lo que se publica por medio del presente según previene la ley del Jurado.

Dado en Palencia á veinte de Agosto de mil novecientos tres.—Antonio María Argüelles.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Leopoldo Bárcena y Aznar, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Francisco Muñoz y Carsis, vecino de Madrid, según cédula personal número 9.225 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y treinta minutos de la mañana del día 17 de Agosto de 1903 una solicitud

de registro de veinte pertenencias para la mina de calamina titulada «La Quiquere», sita en término de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros; lindante á todos los rumbos con la mina San José, número de su expediente 1.641. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 3 de la mina San José, desde la cual se medirán al Norte 100 metros y se fijará la 1.º estaca; desde ésta en dirección Este

se medirán 800 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 400 metros y se clavará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección al Oeste se medirán 800 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección al Norte se medirán 100 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 600 metros, colocándose la 6.ª estaca; desde ésta en dirección al Norte se medirán 200 metros, fijándose la 7.º estaca, y desde ésta con 600 metros al Oeste se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que por la presente se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del reglamento general interino para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 21 de Agosto de 1903.— Leopoldo Bárcena.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Secretaria general.

Matrícula oficial.

Conforme á las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1903-904, en las asignaturas de las Facultades de esta Universidad y carrera del Notariado, se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo en los Negociados respectivos de esta Secretaría general, y se solicitará por medio de papeletas, que se obtendrán en la portería de esta Universidad.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos, hasta el 30 de Septiembre.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, se abonarán en metálico 2 pesetas 50 céntimos por la inscripción de cada asignatura y también por derechos de matrícula 20 pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno, con el número de su registro, la parte de dicho papel que, en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional. A la vez que dicha solicitud de matrícula deberá entregar el interesado tantos sellos móviles de 1C céntimos como inscripciones pida en aquélla para fijarlos cuando se formalicen éstas y además otro de la expresada clase para el resguardo provisional. Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio para Facultad acreditarán al presentar la correspondiente papeleta, que á lo menos tienen aprobados los ejercicios del grado de Bachiller, por medio de certificación académica oficial del Instituto respectivo, quedando obligados á presentar el título de de dicho grado, antes de pedir la papeleta de examen.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó carrera del Notariado, deberán acreditar, al solicitarla, contar 16 años de edad y haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste ó certificación oficial que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas y calificaciones de los ejercicios, el día de la expedición de aquél y Autoridad académica que lo hiciere, así como también deberán tener aprobadas todas las asignaturas del preparatorio respectivo. Los de Facultad de Medicina, acreditarán por medio de certificación oficial tener aprobados un curso de francés y otro de alemán.

Los que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que pretendan la matrícula, lo expresarán por medio de nota en su papeleta, citando aquella carrera.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza. Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles, entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas serán nulas con pérdida de los derechos abonados. Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las hayan solicitado, ya por no haberse llenado los requisitos necesarios oportunamente, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse y dirigirán instancias al Exemo. Sr. Rector, precisamente dentro del término que éste tenga á bien conceder, según los anuncios, solicitando la expedición de dichas inscripciones ó alegando las razones que estimen les dá derecho á obtener las inscripciones no formalizadas.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Rector se anuncia para general conocimiento. Valladolid 20 de Agosto de 1903. —El Secretario general, Juan Peinador.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Pedro Maria de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la
provincia, hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por
robo contra Federico Tebar Moreno,
he acordado comparezca á declarar
ante este Juzgado dentro de quinto
día, á contar desde la inserción, un
pordiosero que vivía en Palencia en
la primera quincena del mes de Julio
en casa de Gervasio Diez Prieto, bajo
apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Baltanás á diecisiete de Agosto de mil novecientos tres.—
Pedro M. de Castro.—Licenciado José M. Ballesteros.

DECANATO

DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE SEVILLA.

Don Diego Dávila y Gaday, Juez Decano de los de primera instancia de esta Ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que D. Aquilino Alonso y Barriuso que desempeñó los Registros de la propiedad de los partidos de Cangas de Tineo, Aracena, Soria, Bilbao, Palencia, Sevilla y el del Norte de esta Ciudad, ha cesado en el desempeño de su cargo, y se cita por primera vez á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y los de las de Oviedo, Huelva, Soria, Bilbao, Palencia y Gaceta de Madrid, la presenten ante los Jueces de primera instancia en cuyos partidos desempeñó el referido cargo de Registrador de la propiedad; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á lo dictado en expediente instruído á instancia de dicho Señor, solicitando la devolución de la fianza de diez mil pesetas que para garantizar el desempeño de su cargo constituyó en la Caja general de Depósitos de esta Ciudad en cinco de Enero de mil novecientos á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial,

Dado en Sevilla á veinte de Mayo de mil novecientos tres.—Diego Dávila.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez.—Es copia, Licenciado Antonio Téllez.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Prévia autorización de la superioridad, se sacan en pública subasta 52 fanegas de trigo existentes en este Pósito municipal, bajo el tipo de 10 pesetas 25 céntimos fanega, cuya subasta tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo y hora de las diez, en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos interesados quieran examinarle, como igualmente dichas existencias hasta el día y hora señalado para el remate.

Hontoria de Cerrato 21 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Gregorio Abarquero.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Fijadas por el Ayuntamiento prévia censura del Síndico las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio natural de 1902 y su período de ampliación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, á contar desde la fecha de este periódico oficial, á los efectos del párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal.

En la misma oficina y por igual plazo se hallará expuesto el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha formado este Ayuntamiento para regir en el año de 1904, y que ha de ser sometido á la aprobación de la Junta municipal, durante cuyo período podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Bustillo del Páramo 19 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Mariano Salán.

Anuncios particulares

BANCO DE ESPAÑA.

· Sucursal de Palencia.

Habiéndose extraviado los res guardos de depósitos transmisibles números 2.574 y 2.847, expedidos por esta Sucursal en 1.º de Julio de 1902 y 13 de Enero de 1903 respectivamente á favor de Doña Agueda Martinez Merino, se anuncia al publico por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, según de termina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 13 de Agosto de 1903.

El Secretario, Vicente Llorente.

VENTA DE UNA CURTA DE LEÑAS en el monte de la Granja de Olmos de Cerrato, partido judicial de Baltanás, provincia de Palencia.

Informes, Cármen García Sierra, Plaza de Alonso Martinez, 11, Burgos, y Antonio Estefanía, Granja de Olmos de Cerrato, por Quintana del Puente.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.